

LA PLATA, - 3 NOV 2016

VISTO el expediente N° 2145-40327/13, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.803, N° 14.805, el Decreto N° 1741/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2490/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 116673/4, con fecha 21 de octubre de 2013, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma FAMIPLAST de CONDINO FRANCISCO y CONDINO GABRIEL S.H. (C.U.I.T. N° 30-69404689-0), sito en calle Argentina N° 4002/4024 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, cuyo rubro es Fabricación de film de polietileno y bolsas de polipropileno e impresión, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre dos (2) tanques acumuladores de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2490/13;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión, señalándose que la firma ha efectuado las presentaciones correspondientes, en el marco de lo establecido por la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo

establecido en la Ley N° 14.803 -modificada por Ley N° 14.805- y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma FAMIPLAST de CONDINO FRANCISCO y CONDINO GABRIEL S.H. (C.U.I.T. N° 30-69404689-0), sito en calle Argentina N° 4002/4024 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, cuyo rubro es Fabricación de film de polietileno y bolsas de polipropileno e impresión, medida que recayera sobre dos (2) tanques acumuladores de aire comprimido, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 153 / 2016


LIC. NICOLÁS BARBELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE